Núm. 73. Lunes 19 de Junio de 1922. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 135.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 10 del corriente més, lo que sigue.

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo á V. S., que en el expediente instruído en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por Román Martínez Sanz, vecino de Hinojosa del Campo, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *Boletin oficial* de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente á este Departamento un ejemplar del referido *Boletin oficial.*»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria 14 de Junio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 136.

Pesas y medidas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 23 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa del Burgo de Osma, y á continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 14 de Junio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 137.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Velilla de los Ajos, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Velilla á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Junio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una mula, edad cerrada, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades; cojea del pié izquierdo.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Duañez á Ateca.—Sección de Gómara á Deza (trozo 2.°)—Término municipal de Miñana.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiaciones vigente, en señalar el plazo de *ocho días* para que todos los individuos que aparezcan interesados, comparezcan en esa Alcaldía y hagan designación de perito que los ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, se conformarán con el de la Administración.

Soria 14 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Duañez á Ateca.—Sección de Gómara á Deza (trozo 2.°)—Término municipal de Deza.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiaciones vigente, en señalar el plazo de *ocho días* para que todos los individuos que aparezcan interesados, comparezcan en esa Alcaldía y hagan designación de perito que los ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, se conformarán con el de la Administración.

Soria 14 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Octubre de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena..........	Salidos por fallecidos..........	Salidos por curados..........	Existentes el día 1.° del actual......
Hospital de Soria......	48	13	4	10	47
Id. del Burgo......	15	9	2	8	14
Id. de Agreda	16	2	»	»	18

Hospicio de Soria.	Acogidos...	Expósitos...	En lactancia.	Total .....
Existentes en 15 de Octubre....	81	80	93	254
Ingresos durante la expresada quincena	»	»	4	4
	81	80	97	258
Bajas en igual período.........	4	1	3	8
Existentes en 1.° del actual....	77	79	94	250

Hospicio del Burgo.				
Existentes en 15 de Octubre...	81	76	50	207
Ingresos durante la expresada quincena................	»	»	»	»
	81	76	50	207
Bajas en igual período.........	»	1	1	2
Existentes en 1.° del corriente...	81	75	49	205

Soria 16 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Conclusión.

Relación del número de votos obtenidos en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia, que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el día 5 del corriente mes, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley.

Sección única de Castilfrío.	votos.
D. Fulgencio Fernandez..............	32
Justo Cascante..............	31
José Lermá..............	29
En blanco..............	2
Sección única de Cubo de la Solana.	
D. Hipólito Llorente Martinez........	8
Varios señores á..............	2
Id. id. á..............	1
En blanco..............	7
Sección única de Carrascosa de Arriba.	
D. Justo de Diego Lázaro..............	31
Vicente Yagüe Gonzalo..........	29
Miguel Lázaro Elvira..........	29
Pedro Cardenal Vicario..........	27
Sección única de Fuentebella.	
D. Adrian Lopez Calvo..............	9
Sebastian Ortega Lopez..........	9
Vicente Jimenez y Jimenez........	7
Varios señores á..............	2
Omitidos..............	3
Sección única de Vizmanos.	
D. Eustasio del Valle Garcia.........	17
Juan Sanz Revilla..............	17
Ambrosio Blazquez Garcia........	16
Pedro Escudero Lozano (menor)...	15
En blanco..............	1
Sección única de Buimanco.	**votos.**
D. Pedro Hernandez Martinez........	9
Celedonio Leon Martinez........	11
Valentin Leon Leon..............	9
Manuel Martinez Leon..........	8
Antonino Palacios Leon..........	7
Vicente Hernando Martinez.......	2
Varios señores á..............	1
Sección única de Vea.	
D. Prudencio Hernandez Perez (viejo)	26
Domingo León Jimenez..........	25
Lucas Hernandez León..........	25
En blanco..............	2

Soria 12 de Febrero de 1922.—El Presidente, J. López Arbizu.

CAPITAL DE SORIA.

Año de 1921 —Mes de Diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Capital........			7.672
Número de hechos...	Absoluto....	Nacimientos...	17
		Defunciones....	18
		Matrimonios....	3
	Por 1000 habitantes..	Natalidad.......	»
		Mortalidad	»
		Nupcialidad....	»
Número de nacidos..	Vivos.. ...	Varones.........	9
		Hembras..........	8
	Vivos......	Legítimos......	15
		Ilegítimos......	»
		Expósitos.......	2
		Total......	17
	Muertos.....	Nacidos........	»
		Al nacer.......	»
		Antes de 24 horas	»
		Total	»
N.° de fallecidos....	Varones....................		10
	Hembras....................		8
	Menores de 5 años...........		2
	De 5 y más años............		17
	En establecimientos benéficos..		8
	En establecimientos penitenciarios		»

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Gripe..................	2
Tuberculosis de las meninges.......	1
Meningitis simple..................	1
Hemorragia, apoplegía y reblandecimiento cerebrales..................	1
Enfermedades orgánicas del corazón.	2
Bronquitis crónica..................	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)........	2
Debilidad congénita y vicios de conformación..................	1
Muertes violentas (excepto el suicidio.)..................	1
Otras enfermedades..................	5
Total..................	18

Soria 21 de Enero de 1922.—El Jefe de Estadistica, Juan Arjona.

Juzgados municipales.

SORIA

D. José María Fresneda y Moreno, Abogado y Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Anastasio Sánchez Alonso, del comercio y de esta vecindad, contra D. Saturnino Gonzalo, que fué vecino de esta capital, hoy con domicilio ignorado, sobre reclamación de quinientas pesetas y costas; en cuyos autos ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Soria, á treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidos. El Tribunal municipal de esta ciudad, formado por el Sr. Juez D. José María Fresneda y Moreno, y Sres. Adjuntos D. Santiago las Heras Alcalde y D. Gabriel Liso Moreno, habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Anastasio Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Saturnino Gonzalo, vecino que fué de Soria, y hoy ignorando su domicilio, sobre reclamación de cantidad......

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Saturnino Gonzalo Jodra, á que abone al actor D. Anastasio Sánchez Alonso, la cantidad reclamada de quinientas pesetas que es en deberle, más al pago de las costas y gastos de esta litis; dejando sin efecto á su vez el embargo preventivo que se practicó en virtud de auto de este Juzgado el siete de Diciembre último, en las cinco fincas reseñadas en el primer resultando de esta resolución, por resultar que no son de la propiedad de referido demandado. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para su notificación al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Fresneda.—Santiago las Heras.—Gabriel Liso.—Rubricadas.»

Y para que sirva de notificación al demandado Saturnino Gonzalo, á los efectos del artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente que se insertará en el *Boletin oficial.*

Dado en Soria á primero de Febrero de mil novecientos veintidos.—José María Fresneda. P. S. M., Luis Miñano.

Altas y bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-1924, se encarga á todos los propietarios y ganaderos asi como á los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, asi como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.° al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, segun tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

Arenillas.	Aldehuela de Periañez.
Bayubas de Abajo.	Sta. M.ª de las Hoyas.
Beltejar.	Arevalo de la Sierra.
Alcubilla Avellaneda.	Cueva de Agreda.
Torralba del Burgo.	Velilla de los Ajos.
Villaverde.	Monteagudo.

SORIA.—Imprenta provincial.